	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 5	

CLASE	**ARRENDAMIENTO**
No. DE CONTRATO	[redacted] 00431
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MONITOREO EN TIEMPO REAL DE DOCE (12) SENSORES TRIPLE ZONA (HUMEDAD, TEMPERATURA DE EQUIPO Y DE AREA), PARA EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS LAS 24 HORAS DEL DIA DE LAS SEDES: CANAIMA (4 EQUIPOS), PALMAS (1 EQUIPO), EDUARDO SANTOS (1 EQUIPO), GRANJAS (1 EQUIPO) SIETE DE AGOSTO (1 EQUIPO), IPC (1 EQUIPO), CAGUAN (1 EQUIPO), VEGALARGA (1 EQUIPO), SAN LUIS (1 EQUIPO), DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**HITECH SERVICES S.A.S,** Identificada con NIT.900.141.465-0 Representada Legalmente por, **OSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.869.396 de Bogotá.
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** *con domicilio* en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. **JULIO CESAR QUINTERO VIEDA,** mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente. según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor a contratar es **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.237.124) IVA INCLUIDO** conforme a dos facturas respectivas, donde se establece por concepto de monitoreo un valor mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.636.920) IVA INCLUIDO** y por un valor de once (11) días la suma de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 600.204) IVA INCLUIDO:**

ITEM	DESCRIPCION	U/MED	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de monitoreo centinela	12	$186.427	$2.237.124

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalizaciónexpedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo
y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

PLAZO	El término de duración del contrato es de UN (1) MES y ONCE (11) días, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al contratante sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

	(salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a los dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar los equipos para el servicio de Monitoreo en tiempo real las 24 horas con 13 sensores triple zona (humedad, temperatura de equipo y de área) para equipos de almacenamiento de vacunas las 24 horas del día de las sedes; Canaima (4 equipos), Palmas (1 equipo), Eduardo Santos (1 equipo), Granjas (1 equipo, Siete de Agosto (1 equipo), IPC (1 equipo), Caguan (1 equipo), Fortalecillas (1 equipo), Vegalarga (1 equipo), San Luis (1 equipo) de LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. 2. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos según demanda del servicio con autorización previa del supervisor designado, efectuando la validación y confirmación del inconveniente y/o falla. 3. Reportar cada minuto los cambios de temperatura de los sensores manejados por el sistema a nuestros servidores a través de internet. 4. **Alarma de Temperatura:** cuando se presente por estar fuera de los parámetros establecidos. Se generan procesos con el fin de avisar al usuario sobre dicho evento, primero se envía un correo electrónico, también se generará una llamada telefónica la cual es grabada y monitoreada, todo esto en un tiempo no mayor a 5 minutos después de ser reportada la lectura desde cualquier parte del mundo las 24 horas 7 días a la semana. 5. El término de entrega de repuestos no debe pasar máximo de 24 horas a partir del momento que se presente la falla con el equipo o alguno de sus accesorios, el cual debe ser autorizado por el Interventor del contrato. En caso del repuesto demorarse más de 24 horas, el contratista debe suplir la necesidad del equipo en el servicio respectivo. 6. Los usuarios designados por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrán acceder a través de internet para consultar las lecturas reportadas del sistema desde cualquier parte del mundo las 24 horas 7 días a la semana sin tener que depender de un equipo específico, usar programas o aplicaciones especiales y podrá hacerlo en 2 modalidades: en computador de escritorio y en Móvil (celular). 7. Cambiar elementos que no cumpla con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE; 8. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato; 9. Asegurar la capacitación y/o entrenamiento del personal del área donde estarán ubicados los equipos, en el manejo, software y accesorios correspondientes. 10. Entregar un informe mensual del funcionamiento de cada equipo en monitoreo, con sus gráficas y parámetros acordados con la entidad. Al igual que los informes requeridos en cualquier visita o auditoria. 11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán a los Códigos: 21202020070373290 denominado SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., del Presupuesto de Gastos e Inversión del 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0840 del 18 de Septiembre de 2024, expedido por la oficina de Presupuesto.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de entidades estatales que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asi como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para talesefectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Estar a paz y salvo por todo concepto con la alcaldía municipal y la secretaria de tránsito municipal lo cual incluye comparendos o multas.

JURIDICIDAD

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No.468 de 2022*"Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoria de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*.**Parágrafo**: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista.

	CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituídas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. **CARMEN EMILIAOSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

	personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 - OCT 2024
EL CONTRATANTE	**JULIO CESAR QUINTERO VIEDA** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA
EL CONTRATISTA	**HITECH SERVICES S.A.S,** Identificada con NIT.900.141.465-0 Representada Legalmente por, **OSCAR JAVIER PULIDO CARDENAS,** Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 79.869.396 de Bogotá.
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

HiTech Services SAS
NIT. 900 141 465-1
AGENTE
79869396 Bta

Vo. Bo. Sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

P/ DIANA ALEJANDRA GARCÍA CUELLAR
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION